



Secretaría de Hacienda  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 000086 DE 24 DE AGOSTO DE 2021

**“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 897 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.**

### EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000, el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020 y la Ordenanza No. 301 de 2020.

### CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 897 del 12 de octubre de 2017, mediante la cual otorgó autorización a la Sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S**; titular del NIT. 900.369.562-7, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 09 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 897 del 12 de octubre de 2017, La Sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S**; titular del NIT. 900.369.562-7, a través del apoderado del Represente Legal, el señor **GABRIEL GEORGE CIOBANU**, identificado con Cedula de Extranjería No. 309.307, solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.





Secretaría de Hacienda  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 000086 DE 24 DE AGOSTO DE 2021**

**“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 897 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.**

- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.

Que la Sociedad WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT: 900.369.562-7, reporta la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas) objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar. La cual se encuentra autorizada por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar:

EMPRESA	NIT	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S	900.369.562-7	Cartagena – Bolívar	DG 22 # 53-43 EL BOSQUE ALMAVIVA S.A

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



Secretaría de Hacienda  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 000086 DE 24 DE AGOSTO DE 2021**

**“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 897 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 897 del 12 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
WHISKY GRANT'S TRIPLE WOOD	700 ml	L-00373 R-2	04/06/2024	40,1 %
HENDRICK'S GIN	1000 ml	2011L-0005143	02/02/2031	41,5 %
BLENDED MALT SCOTCH WHISKY MARCA "MONKEY SHOULDER"	1000 ml	2015L-0007600	01/07/2025	40%
GLENFIDDICH GRAND CRU SINGLE MALT SCOTCH WHISKY marca GLENFIDDICH	750 ml	2020L-0010736	05/11/2030	40 %
GLENFIDDICH GRAND CRU SINGLE MALT SCOTCH WHISKY marca GLENFIDDICH"	700 ml	2020L-0010736	05/11/2030	40%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S., Identificada con NIT. 900.369.562-7.

**ARTICULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 897 del 12 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la empresa WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S., Identificada con N.I.T 900.369.562-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 84 A No. 12-18 oficina 303 Bogotá D.C., Correo electrónico: John.gonzalez@wgrant.com



Secretaría de Hacienda  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 000086 DE 24 DE AGOSTO DE 2021**

**“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 897 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMAN BAÑOS BENAVIDES**  
Secretario de Hacienda  
Gobernación de Bolívar

Revisó: SANDRA GONZÁLEZ BARRIOS - Director Financiero de Ingresos. (E)

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Secretaria de Hacienda).